



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México, 09 de julio de 2026
Oficio Circular No. DGPYP-38-2026

Asunto: Disposiciones para la recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES
Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
Presentes

En alcance al Oficio Circular No. DGPYP-13-2022, de fecha 30 de marzo de 2022, mediante el cual se dieron a conocer las disposiciones para la recepción de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en su versión 4.0, y con el propósito de actualizar y fortalecer los criterios para la recepción, validación e integración de la documentación comprobatoria del gasto, así como homologar el procedimiento conforme a las disposiciones fiscales y administrativas vigentes, se emite el presente Oficio Circular, el cual sustituye y deja sin efectos el Oficio Circular antes referido.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; en los artículos 16 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 y 66 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; en las disposiciones vigentes contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y en el Anexo 20 emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, se emiten las siguientes **Disposiciones para la Recepción y Validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:**

1. Las Cuentas por Liquidar Certificadas deberán integrarse con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredite la procedencia de la erogación, incluyendo el CFDI correspondiente y, en su caso, la documentación complementaria que resulte aplicable. En ese sentido, las Unidades Responsables (UR) deberán verificar, previo a la integración y trámite de pago, que los CFDI cumplan con las disposiciones fiscales vigentes y que contengan la información necesaria para acreditar la operación realizada, incluyendo, entre otros, el método de pago, la forma de pago y el uso del CFDI que corresponda, conforme a la naturaleza del gasto y al Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo con lo siguiente:



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México, 09 de julio de 2026
Oficio Circular No. DGPYP-38-2026

- 2 -

Método de Pago	Forma de Pago	Uso del CFDI	Capítulo del Gasto
PUE (Pago en una sola exhibición)	03 Transferencia electrónica de fondos	G03 Gastos en general	1000 Servicios Personales
		G01 Adquisición de mercancías	2000 Materiales y Suministros
		G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones	Todos los capítulos del gasto
PPD (Pago en parcialidades o diferido)	99 Por definir	G03 Gastos en general	2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 6000 Inversión Pública
		I01 Construcciones	6000 Inversión Pública
		I02 Mobiliario y equipo de oficina por inversiones	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
		I08 Otra maquinaria y equipo	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

2. De conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, cuando un CFDI de tipo Ingreso se emita con método de pago "PPD", el proveedor deberá expedir el Complemento para Recepción de Pagos (CRP), una vez que reciba el pago total o parcial de la contraprestación, dentro del plazo previsto en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Dicho complemento formará parte de la documentación comprobatoria del gasto y deberá integrarse al expediente de la erogación por la UR. El CRP deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y contener, entre otros, los siguientes datos:



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Ciudad de México, 09 de julio de 2026
Oficio Circular No. DGPYP-38-2026

- 3 -

Tipo de Comprobante	Forma de Pago	Uso del CFDI	Clave del Servicio	Documento Relacionado
P (Pago)	03 Transferencia electrónica de fondos	CP01 Pagos	84111506 Servicios de facturación	Se debe registrar el identificador del documento relacionado con el pago, es decir, el folio fiscal (UUID) de la factura de ingreso original.

En virtud de lo anterior, las UR, en su carácter de ejecutoras del gasto, deberán verificar que los pagos realizados con cargo a su presupuesto autorizado se encuentren debidamente sustentados en gastos efectivamente devengados, así como integrar la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que respalde cada operación. Asimismo, serán responsables de la guarda, custodia, administración y conservación de los archivos electrónicos de los CFDI, incluyendo los archivos XML, su representación impresa y, en su caso, el CRP y demás documentación soporte, de conformidad con las disposiciones fiscales y archivísticas aplicables, a efecto de atender oportunamente cualquier requerimiento de información formulado por las autoridades competentes o por los órganos fiscalizadores.

Adicionalmente, se precisa que la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas (DCRC), adscrita a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP), tiene a su cargo la guarda y custodia de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) institucional de la Secretaría de Salud. En ese sentido, su intervención se limita exclusivamente a realizar los actos administrativos necesarios para acceder a los sistemas y plataformas electrónicas del SAT, así como a gestionar los trámites fiscales que, en el ámbito de su competencia, le sean solicitados por las UR, utilizando para ello la información y documentación que éstas proporcionen.



2026
año de
Margarita Maza



**Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto**

**Ciudad de México, 09 de julio de 2026
Oficio Circular No. DGPYP-38-2026**

- 4 -

En consecuencia, la DCRC y la DGPYP no asumirán responsabilidad respecto de la veracidad, autenticidad, suficiencia, integridad, legalidad o procedencia de la información, documentación o antecedentes proporcionados por las UR, ni de las actuaciones sustantivas que correspondan a las UR o a terceros. Su responsabilidad se circunscribe exclusivamente a la gestión administrativa de los trámites fiscales encomendados, con base en la documentación e información que les sea proporcionada y en estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ

Elaboró

L.C. Elena Beltrán Gutiérrez
Jefa del Departamento de
Operación y Registro de Fondos

Revisó

C.P. Maribel Morales Alvarado
Subdirectora de Contabilidad

Validó

C.P. Arturo Bayardo Barajas
Director de Contabilidad
y Rendición de Cuentas

C.c.p. Mtra. Miriam Machicao Ceballos. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. SAC.

Sección / Serie 5C.1
DCRC-631-2026



2026
año de
**Margarita
Maza**